



Quito, 03 de enero de 2020

PARA: Ing. David Moreno Gallardo
REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: CONSTRUCTORA T&A DELUXE-COM CIA.LTDA.
CONTROL EX - POST A LA CONSTITUCIÓN

Dentro del proceso de control ex-post a la constitución de la compañía de la referencia, acto otorgado mediante escritura pública de 26 de julio de 2019 ante el Notario Segunda del cantón Tena inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de julio de 2019, informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2019-1052-M de 30 de julio de 2019, informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, lo señalado a continuación:

En la escritura pública de constitución se detallan términos referentes a una compañía anónima cuando la compañía que se constituye es una compañía limitada; en el artículo 6 se detalla que el capital social autorizado es de USD. 1.000,00, sin embargo no se detalla al respecto del capital suscrito con el cual se constituye la compañía y para fines de registro el capital autorizado se ingresó como capital suscrito y pagado en el sistema institucional; en el artículo 12 se detalla que en primera convocatoria se instalará la junta con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital social pagado; en varios de los artículos se detallan el cargo de gerente general sin embargo el artículo 23 se establece solo el cargo de gerente, cabe mencionar que en el nombramiento del gerente la aceptación al cargo del señor Morejón William lo realiza como gerente general; no se encuentra la indicación del pago en numerario o en especie del capital social y la declaración juramentada que deberán hacer los socios, sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el art. 103 de la Ley de Compañías; no se establece de manera concreta el órgano de gobierno y de administración de la compañía; la denominación de la compañía consta con comillas en la escritura pública de constitución; observaciones sin perjuicio de otras que posterior al análisis se presenten en este organismo de control.

El área de Actos Societarios, mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00059061-O de 22 de agosto de 2019 efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que concuerda con lo señalado por la Subdirección de Registro de Sociedades y que además indica lo siguiente:

1. En la redacción del estatuto de la compañía se mezclan disposiciones de las compañías de responsabilidad limitada con otras de sociedad anónimas; por ejemplo consta: acciones, accionistas, capital pagado, capital autorizado que corresponden a las compañías anónimas; en consecuencia, la compañía debe adecuar su estatuto a las disposiciones correspondientes a las compañías de responsabilidad limitada contenidas en los artículos 92 y siguientes de la Ley de Compañías, en especial los artículos 114, 116, 117, 119, 136 y 137 de la norma legal mencionada.

Además, se le informó sobre las siguientes obligaciones legales para el debido y oportuno cumplimiento y el envío a esta Entidad de la respectiva documentación de respaldo:

Ley de Compañías:

Art. 102.- El capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios y no será inferior al monto fijado por el Superintendente de Compañías y Valores. Estará dividido en participaciones expresadas en la forma que señale el Superintendente de Compañías y Valores.

Al constituirse la compañía, el capital estará íntegramente suscrito, y pagado por lo menos en el cincuenta por ciento de cada participación. Las aportaciones pueden ser en numerario o en especie y, en este último caso, consistir en bienes muebles o inmuebles que correspondan a la actividad de la compañía. El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía. (...) (Énfasis incorporado)

Art. 103.- Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. (Énfasis incorporado)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías por vía electrónica:

Art. 12.- DEL CONTROL POSTERIOR AL PROCESO DE CONSTITUCION.- *A efectos de realizar la labor de control y verificar lo declarado al tiempo de constitución, y sin perjuicio de las amplias facultades de control in situ de la Superintendencia de Compañías y Valores, la compañía deberá presentar los documentos aplicables que justifiquen la correcta integración del capital social; siendo estos, el estado de situación financiera inicial, el comprobante de depósito y asiento de diario en la modalidad prevista para el efecto, documentación que debe presentarse en el plazo 30 días posteriores a la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, bajo pena de aplicarse sanciones pecuniarias o adecuarse a las causales de intervención o cancelación de inscripción en el Registro Mercantil, contempladas en la Ley de Compañías vigente, en caso de renuencia. (...) (Énfasis incorporado)*

Con fecha 2 de enero de 2019 consta en el trámite No. 53970-0041-19 la escritura pública rectificatoria de 9 de diciembre de 2019 otorgada en la Notaría Segundo del cantón Tena, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de diciembre de 2019 y la documentación requerida en el artículo 12 del Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías por vía electrónica.

Una vez que se encuentran subsanada la observación que generó el área de Registro de Sociedades a su cargo, y al no existir otras de carácter jurídico, esta área de Actos Societarios emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

Atentamente,

Pauleth Vega Vinuesa M.s.C.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

ML MRV/Tr. 53970-0041-19 / Exp. 725185